



**MINUTA CONTRATACION DIRECTA  
PARA PERSONA JURÍDICA  
CONTRATO N° \_\_\_\_\_**



F-09122

**CONTRATO N°:**

Cód.Depe nd.	Serie	Subserie (Tipo de contratación)	Modalidad	Año	Consecutivo
1001	12	C1	CD	2020	

<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACIÓN DIRECTA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS
<b>CONTRATANTE</b>	MUNICIPIO DE BELLO NIT 890.980.112-1
<b>CONTRATISTA</b>	JACAT S.A.S. NIT. 901016827-2
<b>OBJETO</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LOS PROCESOS QUE CURSAN A FAVOR O EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE BELLO Y QUE SEAN ASIGNADOS POR LA SECRETARÍA JURIDICA.
<b>VALOR</b>	SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS ML (\$77.826.000) IMPUESTOS INCLUIDOS
<b>PLAZO</b>	TRES (3) MESES Y (19) DIECINUEVE DÍAS
<b>DISPONIBILIDAD</b>	N.º 715 DEL 24 DE JULIO DE 2020, RUBRO A1121909201080 CÓD. 120 RP HONORARIOS

Entre los suscritos a saber de una parte, **HUGO ALBERTO LÓPEZ DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.224.899, en su calidad de Secretario Jurídico, nombrado mediante decreto municipal N° 202004000414 de 2020 y acta de incorporación al cargo fechada del 18 de agosto de la misma anualidad, en uso de las facultades para contratar, conforme lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal 001 de enero 24 de 2017, y el Decreto Nro. 202004000432 del 20 de agosto de 2020, por medio del cual se delega en los Secretarios de Despacho la contratación, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de Bello, con NIT. 890.980.112-1, quien, en adelante, y para los efectos jurídicos del presente contrato, se denominará, **EL MUNICIPIO**, por una parte, y de la otra parte **JACAT S.A.S. NIT. 901016827-2**, cuyo Representante Legal es la señora **HILDA ASTRID CARVAJAL QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.383.427, quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.4.9 y las demás normas vigentes en materia contractual. Con base en lo anterior, se celebra el presente contrato el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

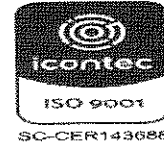
**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL MUNICIPIO** a la: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LOS PROCESOS QUE CURSAN A FAVOR O EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE BELLO Y QUE SEAN ASIGNADOS POR LA SECRETARÍA JURIDICA.

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

- 1) Asistencia jurídica y representación judicial y extrajudicial en los procesos designados por la Secretaría Jurídica, especialmente en las acciones de: Nulidad y restablecimiento del derecho, ejecutivos, controversias contractuales, ordinarios, y que cursan ante las diferentes instancias judiciales, bien sea que el ente territorial obre como demandante o demandado y cumplir las demás actividades relacionadas que le sean encomendadas por la Secretaría Jurídica.
- 2) Recibir, organizar y escanear cada una de las carpetas en donde están los procesos asignados.



**MINUTA CONTRATACION DIRECTA  
PARA PERSONA JURÍDICA  
CONTRATO N° \_\_\_\_\_**

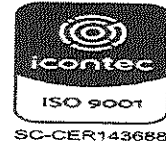


- 3) Asesorar y acompañar la Gestión Judicial del Municipio de Bello, y asistencia en los procesos que por pasiva o activa tenga el Municipio y sean sometidos a su estudio.
- 4) Acompañar y asesorar al Municipio en la defensa judicial del Municipio respecto de los procesos judiciales vigentes que sean requeridos por el Municipio.
- 5) Representar al Municipio de Bello en las conciliaciones judiciales y prejudiciales que le sean asignadas por la Secretaría Jurídica.
- 6) Resolver consultas, emitir conceptos y aportar elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con la adopción, la ejecución y el control de programas relacionados con la defensa judicial del Municipio de los procesos que actualmente tiene el Municipio por pasiva y activa.
- 7) Prestar asesoría y acompañamiento al funcionario competente en la defensa y contradicción de los procesos judiciales vigentes que por pasiva o activa tiene el Municipio.
- 8) Hacer entrega mensual de un informe detallado del estado actual de los procesos asignados que cursen ante las diferentes instancias judiciales, bien sea que el Ente Territorial obre como demandante o demandado en los diversos procesos, con la respectiva anotación de la última actuación judicial al supervisor designado y en el formato ya institucionalizado de la entidad.
- 9) Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato, para el acuerdo de voluntades en los procesos que se le asignen y que cursan ante las diferentes instancias judiciales.
- 10) Hacer entrega detallada de cada una de las actuaciones de los procesos para ser ingresados al programa Gestión Transparente de la Contraloría, o cualquier otro similar que esté vigente y se requiera por el Municipio ante los órganos de control, conforme a las exigencias del mismo programa, esto es, a suministrar datos claros, precisos y oportunos de lo solicitado como son: Nombres, direcciones, teléfonos etc. De los demandantes y sus apoderados en base de datos o en software, cuando se les solicite, bien por el supervisor designado o por quien este designe.
- 11) Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos e informaciones en general, sobre los asuntos y materiales que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su trabajo y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al Municipio de Bello.
- 12) Ejecutar las obligaciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por el supervisor respecto del desarrollo de sus actividades.
- 13) No divulgar la información confidencial del Municipio, entendiéndose por ésta, cualquier información societaria, técnica, financiera, jurídica, comercial y estratégica y cualquier información que pudiera conocer relacionada con sus operaciones de negocios presentes y futuros, de la cual tenga conocimiento o llegue a tener mediante cualquier medio o circunstancia.
- 14) Brindar herramientas de software para la verificación y control de los procesos judiciales asignados al supervisor o a quien este delegue previa capacitación.
- 15) Hacer entrega de cada una de las carpetas con los traslados de las demandas y demás documentos anexos de cada uno de los procesos asignados entregados por la dirección Administrativa de Defensa Judicial, al momento de terminarse el contrato.
- 16) Hacer entrega de las sentencias debidamente ejecutoriadas y que presten mérito ejecutivo, cuando se condene en costas al demandante y a favor del Municipio de Bello.
- 17) Hacer un análisis jurídico de las sentencias en firme, emitidas en contra de la entidad si procede o no la acción de repetición y determinar en contra de quien o quienes se repetirá. Este informe se presenta por escrito.



**MINUTA CONTRATACION DIRECTA  
PARA PERSONA JURÍDICA  
CONTRATO N° \_\_\_\_\_**

09122



**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

- Cumplir en su centro de trabajo a cabalidad con las obligaciones que se desprenden en materia de Seguridad y salud en el Trabajo en atención a lo dispuesto en el decreto 1072 de 2015, lo dispuesto en la Política y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido por la Administración Municipal y demás normas complementarias.
- Entregar al Supervisor del contrato, informe mensual, o cuando este lo requiera con el detalle de las actividades realizadas en ejecución del presente contrato.
- Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales) de las personas que tenga a su cargo, y en el pago de parafiscales a que hubiere lugar, durante todo el plazo de ejecución del contrato.
- Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual.
- Cumplir con las obligaciones que se deriven del Sistema Integral de Gestión del Municipio de Bello.
- Cumplir con el protocolo de bioseguridad por COVID-19 conforme lo dispuesto en la resolución 000666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.

**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** 1) Pagar al **CONTRATISTA** los honorarios pactados previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; 2) Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; 3) Ejercer la supervisión del presente contrato.

**CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** el valor del presente contrato se estima en la suma de: **SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS ML (\$77.826.000) IMPUESTOS INCLUIDOS**, los cuales cancelara el Municipio al contratista en pagos parciales iguales por valor de **VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$21.420.000) cada uno**, o proporcionales a la prestación de los servicios por fracción de mes, previa presentación del informe de actividades del periodo correspondiente, informe de supervisión, y acreditación del pago de aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscales. **EL MUNICIPIO** deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que hubiera lugar.

**PARÁGRAFO 1.** Como requisito para los pagos el contratista deberá presentar informe escrito aprobado por el supervisor del contrato sobre las actividades realizadas durante el mes de corte al supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO 2.** De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la oficina de presupuesto y contabilidad del Municipio de Bello.

**CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato, será de tres (3) meses y (19) diecinueve días del año 2020, contados a partir del acta de inicio.

**CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y el **CONTRATISTA**; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

**CLÁUSULA SEXTA. GARANTIAS:** Como consecuencia del nivel y extensión de los riesgos **EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor del Municipio de Bello y a su cargo, la Garantía Única que consistirá en póliza expedida por compañía de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantía bancaria y en general, en los demás



**MINUTA CONTRATACION DIRECTA  
PARA PERSONA JURÍDICA  
CONTRATO N°**



mecanismos de riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Lo anterior, en los términos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.1, que cubran el riesgo en la cuantía y vigencia que se establezcan en el contrato a suscribir así:

- **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, su vigencia será igual al plazo del contrato y ciento veinte (120) días más.

**PARÁGRAFO 1:** Cuando se presenten ampliaciones justificadas en relación con el valor o el plazo pactado, la garantía señalada deberá ampliarse por el mismo tiempo y valor de las condiciones de la adición y será obligación del contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

- **DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, su vigencia será igual al plazo del contrato y ciento veinte (120) días más.
- **DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** equivalente al cinco (5%) del valor del contrato, su vigencia será igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

**CLÁUSULA SEPTIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, **EL MUNICIPIO** podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

**CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo el **CONTRATISTA**, podrá **EL MUNICIPIO** imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al **MUNICIPIO**, superen el valor de la cláusula penal. que se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin que ello impida el ejercicio de las demás acciones legales y administrativas a que haya lugar.

**CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por **EL MUNICIPIO** mediante Resolución motivada. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos, serán tomados dichos valores del saldo a favor de **EL CONTRATISTA**. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

**CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN:** En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. **EL MUNICIPIO** podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** Los pagos que se hagan en razón del presente contrato se harán con cargo al certificado de disponibilidad N° 715 del 24 de julio de 2020, rubro N° A1121909201080 cód. 120 RP Honorarios, el cual se afectará por valor de: **SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS ML (\$77.826.000, IMPUESTOS INCLUIDOS**, expedido por la Secretaría de Hacienda para el desarrollo del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA**



**MINUTA CONTRATACION DIRECTA  
PARA PERSONA JURÍDICA  
CONTRATO N°**

0922



**EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y el **CONTRATISTA** será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 53, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** para efectos de este contrato manifiesta el contratista, no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las previstas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISION:** La supervisión de este contrato será ejercida por la profesional especializada adscrita a la Secretaría Jurídica **ROSA INES SANTA BLANDON**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.707.268, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales, acorde con la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral de este contrato.

**PARAGRAFO.** El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente a otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del **MUNICIPIO**.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. VÍNCULO LEGAL:** **EL MUNICIPIO** no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con el **CONTRATISTA**, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagara al **CONTRATISTA** suma alguna por otro concepto. El **CONTRATISTA** prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con **EL MUNICIPIO** relación de subordinación alguna.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por incumplimiento de las cláusulas y las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano.

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN.** Dando aplicación al artículo 217 del Decreto No 019 de 2012; el presente contrato de prestación de servicios profesionales NO será liquidado.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato buscarán soluciones ágiles y directas para dirimir dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, entre ellos la Conciliación Extrajudicial o Judicial

**CLÁUSULA VIGÈSIMA. VIGENCIA.:** La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

**CLÁUSULA VIGENCIA PRIMERA: PUBLICACIÓN:** Conforme al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente contrato **SI** requiere de su Publicación en la página web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

**CLÁUSULA VIGÈSIMA SEGUNDA. SEGURIDAD SOCIAL:** Por la vigencia del presente contrato y su régimen legal aplicable, el **CONTRATISTA** deberá acreditar afiliación y pago de aportes a la seguridad social, ARL y parafiscales, según lo en el marco legal vigente.



**MINUTA CONTRATACION DIRECTA  
PARA PERSONA JURÍDICA  
CONTRATO N° \_\_\_\_\_**



**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. EJECUCION:** Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y constancia si está obligado a ello, del pago de seguridad social integral.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Bello.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Bello en la fecha:

11 SEP 2020

**HUGO ALBERTO LOPEZ DUQUE**  
Secretario Jurídico  
Municipio de Bello

**HILDA ASTRID CARVAJAL QUINTERO**  
Representante Legal Contratista  
JACAT S.A.S

Proyectó: Natalia Andrea Patiño Cadavid/Profesional Especializada



**MINUTA CONTRATACION DIRECTA  
PARA PERSONA JURÍDICA  
CONTRATO N°**

8-09221



**EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y el **CONTRATISTA** será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 53, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** para efectos de este contrato manifiesta el contratista, no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las previstas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de este contrato será ejercida por la profesional especializada adscrita a la Secretaría Jurídica **ROSA INES SANTA BLANDON**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.707.268, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales, acorde con la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral de este contrato.

**PARAGRAFO.** El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente a otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del **MUNICIPIO**.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. VÍNCULO LEGAL:** **EL MUNICIPIO** no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con el **CONTRATISTA**, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagara al **CONTRATISTA** suma alguna por otro concepto. El **CONTRATISTA** prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con **EL MUNICIPIO** relación de subordinación alguna.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por incumplimiento de las cláusulas y las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano.

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN.** Dando aplicación al artículo 217 del Decreto No 019 de 2012; el presente contrato de prestación de servicios profesionales NO será liquidado.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato buscarán soluciones ágiles y directas para dirimir dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, entre ellos la Conciliación Extrajudicial o Judicial

**CLÁUSULA VIGÈSIMA. VIGENCIA.:** La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

**CLÁUSULA VIGENCIA PRIMERA: PUBLICACIÓN:** Conforme al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente contrato **SI** requiere de su Publicación en la página web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

**CLÁUSULA VIGÈSIMA SEGUNDA. SEGURIDAD SOCIAL:** Por la vigencia del presente contrato y su régimen legal aplicable, el **CONTRATISTA** deberá acreditar afiliación y pago de aportes a la seguridad social, ARL y parafiscales, según lo en el marco legal vigente.



**MINUTA CONTRATACION DIRECTA  
PARA PERSONA JURÍDICA  
CONTRATO N° \_\_\_\_\_**



**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. EJECUCION:** Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y constancia si está obligado a ello, del pago de seguridad social integral.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Bello.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Bello en la fecha:

11 SEP 2020

**HUGO ALBERTO LOPEZ DUQUE**  
Secretario Jurídico  
Municipio de Bello

**HILDA ASTRID CARVAJAL QUINTERO**  
Representante Legal Contratista  
JACAT S.A.S

Proyectó: Natalia Andrea Patiño Cadavid/Profesional Especializada